



## *Resolución Directoral*

### *N° 00502-2020-MINAM/VMGA/DGRS*

Lima, 28/09/2020

Vistos, el SUCE N° 2020368742 (Registro MINAM N° 2020049517), que contienen la solicitud presentada por la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20556818054, sobre inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos; y el Informe N° 01648-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala lo siguiente: *“(...) Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva (...);”*

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala: *“El presente Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo”;*

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala: *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM (...);”*

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la

Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función: *“Administrar (...) el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos, en el ámbito de su competencia”*;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, vigente al momento de la presentación de la solicitud, se encuentra el Procedimiento N° 7: *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender: *“(...) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento (...)”*;

Que, con fecha 11 de agosto de 2020, mediante la solicitud de la referencia, presentada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, **VUCE**), la empresa a través de su representante legal, Robert Aguinaga Espinoza, solicitó a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGRS**) del Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**), la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**);

Que, con fecha 18 de setiembre de 2020 y notificación N° 2020120392, a través de la VUCE, se emitió a la empresa el Informe N° 01567-2020-MINAM/VMGA/DGRS, a través del cual se realizaron observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, a través de la VUCE, la empresa presenta la información orientada al levantamiento de observaciones;

Que, de la evaluación realizada en los expedientes, mediante el Informe N° 01648-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.**, cumplió con los requisitos del Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, en concordancia con los Numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 01648-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.**, en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de residuos sólidos, para el desarrollo de la operación de **recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito no municipal y residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal y no municipal**;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para el desarrollo de la **operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito no municipal y residuos sólidos no peligrosos del ámbito municipal y no municipal**; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01648-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- INFORMAR** a la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.** que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.** el Informe N° 01648-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **2A SERVICIOS Y AFINES S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

**Sonia Beatriz Aranibar Tapia**

Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2020049517

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **69a41c**